

Resolución Viceministerial

Lima,

01 de agosto de 2017

737-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2007039618 del 11 de mayo de 2007, presentado por la empresa RADIO BETHEL AREQUIPA S.A.C., sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 322-2002-MTC/15.03 del 6 de mayo de 2002, se otorgó a la empresa RADIO BETHEL AREQUIPA S.A.C., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Sicuani – Tinta, que comprende al distrito de Sicuani;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0758-2017-MTC/28 del 21 de abril de 2017, se declaró aprobada al 18 de enero de 2013, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 322-2002-MTC/15.03, la misma que vencerá el 17 de julio de 2022; asimismo, se aprobó la modificación de la finalidad de la estación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), de comercial a educativa;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO BETHEL AREQUIPA S.A.C. solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 322-2002-MTC/15.03, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el deconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al 22 de setiembre de 2007, disponía que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 21 de setiembre de 2007, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por la empresa RADIO BETHEL AREQUIPA S.A.C. con escrito con registro N° 2007039618, la misma quedó aprobada al 22 de setiembre de 2007, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1383-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 322-2002-MTC/15.03, solicitada por la empresa RADIO BETHEL AREQUIPA S.A.C., a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma:

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;









Resolución Viceministerial

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 22 de setiembre de 2007, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO BETHEL AREQUIPA S.A.C. con Resolución Viceministerial N° 322-2002-MTC/15.03 que fuera renovada con Resolución Directoral N° 0758-2017-MTC/28, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 322-2002-MTC/15.03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Registrese y comuniquese,

Especialist T

